



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°033-2026-CM-MDS

Sama, 25 de mayo de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

El Informe N°034-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T de fecha 04 de mayo de 2026 de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, Informe N°0559-2026-GDES/GM-MDS de fecha 08 de mayo de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N°186-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 14 de mayo de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 25 de mayo de 2026, que preside el Sr. Alcalde Ing. Richard Santos Calizaya Pimentel, y los siguientes regidores: Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, para deliberar sobre Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Sama, al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N°014-2024-MINAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen como finalidad promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, ejerciendo sus competencias en concordancia con las políticas y planes nacionales, regionales y locales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la misma norma, indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto a sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el numeral 3) del artículo 20 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, la Ley N°28611 Ley General del Ambiente, establece el marco normativo para la gestión ambiental en el país y dispone que el Estado, a través de sus distintos niveles de gobierno, promueve el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2024-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con la finalidad de fortalecer la gobernanza ambiental y asegurar la coherencia de las intervenciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. De igual forma, del citado Reglamento, se estipula en su Disposición Complementaria Derogatoria, lo siguiente: "Derogar el Decreto Supremo N°008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°033-2026-CM-MDS**

Que, asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento citado en el párrafo anterior, señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación sectorial encargado de la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N°014-2024-MINAM, estipula lo siguiente: "Las CAR y CAM, creadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, continúan con el ejercicio de sus funciones, conforme al marco legal con el que fueron creadas, hasta que se adecuen a las disposiciones establecidas en la presente norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma. El Ministerio del Ambiente brinda el apoyo técnico y acompañamiento correspondiente";

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N.°00128-2025-MINAM se aprueba la "Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental", la cual establece que el proceso de adecuación de las Comisiones Ambientales Municipales comprende la aprobación del acuerdo de adecuación mediante sesión del pleno y su formalización mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°10-2023-MDS se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Sama, como un espacio de concertación y coordinación de la gestión ambiental local, integrando a actores del sector público, privado y de la sociedad civil;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°020-2025-MDS se aprobó el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental y su Hoja de Ruta, la cual establece acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión ambiental local;

Que, por medio del Informe N°034-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T de fecha 04 de mayo de 2026, el Jefe encargado de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, informa que, si bien la Comisión Ambiental (CAM) del distrito de Sama, fue creada mediante Ordenanza Municipal N°010-2023-MDS y se encuentra en funcionamiento, requiere adecuarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°014-2024-MINAM. De igual forma, indica que corresponde aprobar mediante Ordenanza Municipal la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sama, al reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, a través del Informe N°0559-2026-GDES/GM-MDS de fecha 08 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social manifiesta que, se derive el Informe de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal correspondiente, y posteriormente se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, mediante Informe N°186-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 14 de mayo de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que, emite Opinión Legal Favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Comisión Ambiental (CAM) del Distrito de Sama al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2024-MINAM;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto de **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se aprobó lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Sama, al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N°014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas por ley y por los instrumentos de gestión vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría de Alcaldía, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas correspondientes, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y, a través de la Unidad de Imagen Institucional, su difusión en la página Web y medios digitales de la Institución edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GDES
OSG
Unidad de Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE